

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

El Servicio Nacional de Salud Animal de la República de Costa Rica (SENASA) y el Instituto de Bienestar Animal de la República de El Salvador (IBA), en adelante “Las Partes”,

Considerando que:

- I. Ambos países tienen un convenio marco de cooperación denominado: “Convenio Marco de Cooperación Bilateral entre la República de Costa Rica y la República de El Salvador”, que tiene como objetivo: “la promoción de la cooperación técnica, económica, científica y cultural entre los dos países, a través de la estructuración y ejecución de programas y proyectos específicos en áreas de interés común, conforme a las prioridades establecidas en sus estrategias y políticas nacionales de desarrollo, fomentando la transferencia de las Mejores Prácticas en cada parte”, firmado el 31 de marzo del 2005.
- II. Dicho convenio establece que: “Las Partes podrán celebrar con base en el presente Convenio, acuerdos complementarios de cooperación en áreas específicas de interés común, los que formarán parte integrante del presente Acuerdo”.
- III. Las partes manifiestan su deseo de establecer y fortalecer lazos de amistad y solidaridad, fundamentales para ofrecer una formación eficiente y el intercambio de información. A través de la colaboración, se desarrollarán programas de intercambio de conocimientos que no sólo incrementarán la competencia técnica, sino que también fomentarán un sentido de comunidad y compromiso compartido en la promoción del bienestar animal de ambos países.
- IV. Las Partes manifiestan interés de unir esfuerzos para trabajar en el fortalecimiento de la legislación y políticas públicas relacionadas con el bienestar animal en ambos países, promoviendo un enfoque coordinado y coherente en la aplicabilidad de la ley individual de cada país (Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal) y la defensa de los derechos de los animales.
- V. Para el logro de mayores y mejores resultados es indispensable establecer alianzas y trabajar coordinadamente para implementar una oportunidad estratégica para avanzar en la causa del bienestar animal, beneficiando a las comunidades y a los animales en ambos países.

Por Tanto:

Las Partes, en el ejercicio de sus respectivas competencias, acuerdan celebrar el presente Memorándum de Entendimiento, el cual estará regido por las cláusulas siguientes:

Cláusula 1

Objetivo

El objetivo de este Memorando de Entendimiento es manifestar el interés en realizar las gestiones que se consideren necesarias para desarrollar conjuntamente el impulso de acciones en materia de Protección y Bienestar Animal entre el Servicio Nacional de Salud Animal de Costa Rica y el Instituto de Bienestar Animal de El Salvador, teniendo como fin la promoción de la aplicación asertiva de las normativas vigentes de cada país y lograr la excelencia en el conocimiento técnico de personal especializado que participa a diario en la interacción de la vida los animales, en pro de generar las condiciones sociales adecuadas para el bienestar animal, y así promover una convivencia armoniosa que genere protección, salud y vida integral para los animales en la sociedad.

Cláusula 2

Modalidades de Cooperación

1. Las modalidades identificadas por las Partes, entre otras posibles, con potencial para futuras cooperaciones son:

- a) Intercambiar experiencias en bienestar animal y atención médico veterinaria: Esta estrategia permitirá transferir conocimiento técnico y especializado en medicina veterinaria entre las partes y de esta forma posicionarse a la vanguardia en cuidado y protección de la vida de los animales más vulnerables; contribuyendo a que, en ambos países, se apliquen sus conocimientos para prevenir, aplicar los tratamientos oportunos y controlar padecimientos en animales más vulnerables.
- b) Desarrollar un sistema integral de protección de animales: Esta iniciativa fomentará una cultura de tenencia responsable en ambas naciones, mejorando la calidad de vida de los animales y fortaleciendo el compromiso de la sociedad hacia su bienestar.
- c) Intercambiar conocimiento para la formulación y aplicación de normativas en materia de bienestar animal: Regulaciones claras sobre el tratamiento y comercialización de animales de compañía y domésticos, con lo que se beneficiará a la salud pública y el comercio responsable, alineando las prácticas de ambos países a través de la divulgación de la normativa, así como las penalidades y sanciones que derivaren de los incumplimientos legales.
- d) Formular propuestas de acuerdos para resiliencia ante desastres: La colaboración con instituciones multidisciplinarias garantizará la protección de los animales durante emergencias, fortaleciendo la capacidad de respuesta en ambos países y promoviendo un enfoque coordinado ante desastres naturales.
- e) Realizar jornadas de sensibilización sobre protección, bienestar animal y vínculo humano-animal: La educación de los ciudadanos en ambas naciones, sobre la importancia de la protección, bienestar animal y vínculo humano-animal fomentará un sentido de responsabilidad social, contribuyendo a una convivencia más armoniosa entre humanos y animales.

f) Promocionar capacitaciones en políticas públicas de bienestar animal: Se propone desarrollar programas de formación para funcionarios y profesionales en El Salvador, basados en las mejores prácticas de Costa Rica. Esta iniciativa no solo mejorará las políticas locales, sino que también fortalecerá la colaboración y el entendimiento mutuo en la protección y bien estar de los animales.

g) Crear documentos jurídicos y/o administrativos que regulen procesos y cualquier tipo de permisos o certificaciones para asegurar el bienestar animal y comercialización de animales de compañía.

2. Las Partes podrán acordar otras modalidades de cooperación en el marco del presente Memorando de Entendimiento.

3. No todas las modalidades mencionadas en esta Cláusula estarán necesariamente activas al mismo tiempo.

Cláusula 3 Proyectos Específicos

Cualquier propuesta específica de cooperación que surja de manera conjunta entre las Partes estará sujeta a un entendimiento escrito por separado, en el cual se detallarán los objetivos, cronogramas, presupuestos, fuente de financiamiento, metas, cuestiones relativas a la gestión de proyectos, publicaciones y otros temas relevantes, antes de su implementación.

Cláusula 4 Implementación y Representantes Designados

1. La implementación de este Memorando de Entendimiento será supervisada por un alto directivo de cada institución:

Por el Servicio Nacional de Salud Animal de Costa Rica.

Correo electrónico: iliana.cespedes.g@senasa.go.cr

Número de teléfono: +506 25871685 y +506 83555445

Dirección: Costa Rica, Barreal de Heredia, de jardines del Recuerdo 1 KM al Oeste y 400 metros al Norte en el Campus de la Universidad Nacional Benjamín Núñez.

Por el Instituto de Bienestar Animal.

Correo electrónico: oficina.legal@iba.gob.sv

Número de teléfono: +503 2316-7700 y +503 7496-0049.

Dirección: Boulevard Orden de Malta, número 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

2. Las decisiones tomadas para implementar cualquier propuesta específica, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3, o para ampliar o reducir el alcance de la potencial cooperación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2, serán adoptadas conjuntamente por las Partes.

Cláusula 5
Alcance

Las Partes entienden que el presente Memorando de Entendimiento no constituye un instrumento jurídicamente vinculante y, en consecuencia, no generará derechos u obligaciones en el ámbito del derecho internacional entre ellas ni para sus respectivos Estados.

Cláusula 6
Financiación

Los gastos efectuados en el marco del presente Memorando de Entendimiento estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada Parte. Las partes asumirán dichos gastos de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos.

Cláusula 7
Derechos de Propiedad Intelectual, Promoción e Imagen

Para las actividades derivadas de la implementación del presente Memorando de Entendimiento, se respetarán en todo momento los derechos de propiedad intelectual y de autor correspondientes a cada Parte, en conformidad con las normativas y la legislación interna aplicables. En caso de que se requiriese o dese disposiciones distintas, las Partes acordarán los términos específicos por escrito para su aplicación.

Cláusula 8
Intransmisibilidad.

Ninguna de las Partes podrá ceder a terceros, parcial o totalmente, el objeto del presente Memorando de Entendimiento, salvo que cuente con la autorización por escrito de la otra Parte.

Cláusula 9
Solución de Controversia

Cualquier controversia que surja de la interpretación y/o aplicación del presente Memorando de Entendimiento, se resolverá de manera amistosa a través de consultas y negociaciones directas entre las Partes, atendiendo al espíritu de cooperación que las ha animado, para suscribir este instrumento.

Cláusula 10
Modificaciones

Este Memorando de Entendimiento puede ser modificado en cualquier momento, por mutuo acuerdo de las Partes, expresado por escrito.

Cláusula 11
Duración y efectos

1. Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y dejará de ser aplicable cuando cualquiera de las Partes exprese su deseo de darlo por terminado, notificando a la otra por escrito, con al menos seis (6) meses de anticipación.

2. La terminación de este Memorando de Entendimiento no afectará las actividades en curso dentro del alcance de este.

Firmado en la ciudad de San José, Costa Rica, el once de noviembre de dos mil veinticuatro, en dos originales, siendo ambos igualmente válidos.

Por el Servicio Nacional de Salud Animal de la República de Costa Rica **Por el Instituto de Bienestar Animal de la República de El Salvador**



Arnoldo André Tinoco
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO



Alexandra Hill Tinoco
MINISTRA DE RELACIONES
EXTERIORES